

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO INMEDIATO.
OFICIO N°: CAP/003/2019.

Iguala de la independencia, Guerrero a 5 de septiembre 2019. 438

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO
PROL. DE NORMA S/N
FRACC. JULBERT
PRESENTE.

Por medio del presente oficio y en virtud de las invitaciones de pago hechas con anterioridad por parte de este mismo organismo, le hacemos del conocimiento de este requerimiento al rubro citado para que pase a efectuar su pago inmediato a estas oficinas de **CAPAMI**; toda vez de que el contrato N° 2013-29302 a nombre de la institución arriba mencionada tiene un adeudo por la cantidad de \$242,235.40 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.); por lo anterior y con fundamento en los artículos 143, 121, 122, 169, fracciones IX y XI, 170, 171, 172, fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; de los cuales en lo sucesivo me permito transcribir textualmente para su mayor conocimiento:

ARTÍCULO 143.- Las cuotas y tarifas se revisarán, actualizarán y determinarán por la Comisión, los Ayuntamientos y Organismos Operadores con base en los estudios tarifarios que éstos realicen o en su caso apliquen las fórmulas que defina la Comisión.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, rehabilitación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura hidráulica.

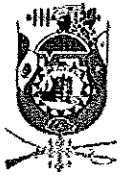
ARTÍCULO 121.- Los usuarios están obligados al pago de los servicios públicos que reciban, con base en las cuotas y tarifas fijadas en los términos de esta Ley. Así mismo, están obligados a:

I.- Pagar las sanciones administrativas consistentes en las multas que les sean impuestas con fundamento en esta Ley; y

II.- Permitir el acceso al personal debidamente acreditado de la Comisión, los Ayuntamientos, Organismos Operadores o prestadores de los servicios, al lugar o lugares en donde se encuentren instalados los medidores para que tome lectura de éstos, a efecto de determinar el consumo de agua en cada toma o derivación en los términos de las disposiciones respectivas.

ARTICULO 122.- Los usuarios deberán pagar el importe de las cuotas o tarifas por los servicios públicos que reciban y las multas que se les impongan dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, en las oficinas que determinen la Comisión, los Ayuntamientos, Organismos Operadores o prestadores de los servicios.





OFICIO N°.: CAP/280/2021
ASUNTO: INFORME.

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

Por medio del presente, tengo a bien, hacer del conocimiento lo siguiente:

Que en el periodo comprendido de julio a septiembre del ejercicio 2020 (cuarto trimestre), el expediente número 003/2020/CAPAMI, relativo al juicio administrativo, este ha quedado totalmente concluido, lo anterior en razón de haber operado la caducidad en términos de ley, **en virtud de la pandemia que estamos viviendo no fue posible darles el impulso procesal correspondiente.** Por lo que este organismo habrá de reiniciar dicho juicio, para hacer efectivo el adeudo del usuario con este organismo, por tal motivo se emite el presente informe.

Agradezco a Usted si fina atención al presente, y a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y **Atentamente,**
AL CANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Lto. Margarito Santana Lagunas.
Director jurídico,

DIRECCIÓN JURÍDICA

Iguala de la independencia guerrero a 10 de enero de 2021.

